

GUIA DE ACTUACIÓN

MATERIALES

“CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”

INTRODUCCIÓN

Los conflictos bélicos o sociales y las crisis económicas provocan que muchas personas tengan que desplazarse sin un rumbo fijo, huyendo de la pobreza, de la violencia, de la inseguridad, en busca de un espacio que les garantice los recursos imprescindibles para poder vivir en paz. Los sectores de la población más frágiles son los que sufren de una forma más directa las consecuencias, y dentro de ellos, los menores. Unas veces desplazados en familia y otras solos, llegan a los países desarrollados en busca de acogimiento, protección y oportunidades que les permita poder emprender un futuro mejor.

El desconocimiento de otras culturas, el miedo al extranjero o al que es diferente ha provocado reacciones de rechazo y discriminación de los menores, condicionando sus derechos y, en muchos casos vulnerándolos. A pesar de que las administraciones son los responsables directos, los que deben tomar medidas y protegerles, las respuestas son lentas y están sometidas a muchos vaivenes y divergencias políticas, por eso es necesario que la ciudadanía en general también actúe para conseguir cambios y garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los menores.

Aunque es frecuente ver en los medios de comunicación noticias que nos muestran el incumplimiento de los derechos humanos, no podemos permanecer inmunes e impasibles a esa realidad y seguir ignorándola, pensando que no podemos hacer nada. No permitamos que nos hagan minusvalorar la solidaridad humana, concienciémonos de la importancia de la actuación ciudadana y lo que esta puede cambiar en la sociedad.

Nuestra federación con este material pretende ayudar a generar un espacio de diálogo, reflexión y construcción de actitudes en el alumnado, sus familias, en los centros y en sus entornos cercanos. Asumir que trabajar para garantizar los derechos humanos y de los menores es una responsabilidad de toda la sociedad y que debe estar por encima de intereses económicos y políticos. El interés superior del menor está por encima de todo.

BREVE HISTORIA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Ya en el siglo XIX, tras visibilizarse la desprotección de los menores en diversas situaciones cotidianas y bélicas, se ve clara la necesidad de hacer un apartado especial para la defensa de los más débiles, esto llevará a la futura Declaración de los Derechos del Niño, proclamando en la Asamblea General de las Naciones Unidas lo siguiente:

“que este pueda tener una infancia feliz y que pueda gozar, en su propio bien y en el bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, a autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole”

Al no ser esta Declaración vinculante para los Estados miembros de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 se establece la Convención de los Derechos del Niño comprometiéndolo a los Estados que se adhieran a cumplirla. España la firma y se adhiere al año siguiente.

En el caso de nuestro Estado la responsabilidad de los menores recae en sus padres, madres o tutores legales; de no existir ninguno de los anteriores es la administración quien ejerce su tutela. Como es el caso de los menores migrantes, refugiados, abandonados o aquellos a los que les fue retirada la tutela de sus padres, madres o tutores.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad entra en vigor en el 2008.

La realidad nos pone imágenes diarias sobre la situación actual de muchos menores en donde vemos que aún no tienen acceso a la educación, a una atención sanitaria y esto afecta, en un porcentaje muy elevado, a los menores. El número de refugiados y desplazados en el mundo es muy alto. ACNUR indicaba en diciembre del 2021 que el 2020 acabó con 82,4 millones de personas fuera de sus hogares debido a persecuciones, situaciones de conflicto o violaciones de los Derechos Humanos. Este número global continúa ascendiendo y una gran parte de ese número corresponde a mujeres, niños y niñas.

Es importante mantener en nuestra memoria el primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que recoge lo siguiente:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Aun habiéndose comprometido los Estados en la protección de la niños y niñas, en garantizarles su derecho a un nivel de vida adecuada que proteja su desarrollo, así como al derecho a la educación y a la salud, entre otros, la realidad es que aún queda mucho por trabajar.

MATERIALES

Los materiales se componen de 12 paneles en donde hemos seleccionado algunos de los derechos de los menores para visualizarlos e incidir sobre ellos, así como vídeo que nos habla de ellos con la ayuda de una comunicadora virtual.

Hemos creado un protagonista, un menor llamado Ginerito, respecto del que se cuenta su experiencia ante diferentes situaciones que le han afectado a lo largo de su vida.

En los materiales aparece el protagonista y se van trasladando sus sentimientos ante varios derechos que se recogen en los paneles. En estos se contrastan imágenes del personaje con imágenes reales de conflictos sucedido en el siglo XX y XXI que han afectado y afectan a los menores. Y en los vídeos se lanzan preguntas sobre las que reflexionar.

DERECHOS QUE SE RECOGEN EN LOS MATERIALES

Se recogen de forma visual 10 derechos básicos que deben garantizar los Estados en lo relativo a la protección de los menores. Se incluyen también dos paneles que recogen de forma breve el recorrido histórico sobre cómo se ha ido configurando la elaboración de los derechos del niño. El orden de la visualización se inicia con estos dos paneles y continua con el orden que indicamos a continuación:

- 1) Derecho a un **hogar**. Recoge la obligación de la sociedad y de las administraciones de cuidar y proteger a los menores que carezcan de los medios adecuados de subsistencia.
- 2) El derecho a una **educación** y a un tratamiento especial para aquellos niños y niñas que sufren alguna discapacidad mental o física y que no pueden acceder a estos recursos de forma equitativa.
- 3) Derecho a la **atención sanitaria**.
- 4) Derecho a la **libertad de expresión**. En donde queremos recoger la libertad del menor de buscar, recibir y difundir información e ideas sin consideración de fronteras.
- 5) Derecho a **ser acogido**. Derecho a obtener el estatuto de refugiado y a recibir la protección y asistencia humanitaria que garanticen sus derechos.
- 6) Derecho a una **convivencia positiva**. A ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad y paz.
- 7) Derecho a **ser protegido** contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación o castigo por causa de raza, cultura, religión, situación socioeconómica o política.
- 8) Derecho a **heredar un planeta limpio**. Proteger al menor de los peligros y riesgos de la contaminación del medio ambiente.
- 9) Derecho a **jugar**. A disfrutar plenamente del juego, del ocio, del tiempo libre y de las actividades recreativas apropiadas a su edad y a participar en la vida cultural y en las artes.
- 10) Derecho a la **Inclusión**.

A PESAR DE QUE ESTOS 10 DERECHOS ESTÁN INCLUIDOS EN LAS CONSTITUCIONES DE MUCHOS ESTADOS, NO EN TODOS LOS CASOS SE RESPETAN POR IGUAL.

BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La preocupación sobre el estado en el que se encontraban los niños y niñas comienza en la sociedad en el siglo XIX, regulando en diferentes leyes su trabajo, la necesidad de una educación y el hecho de que no se les pueda considerar adultos.

La primera declaración de carácter internacional que se realizó fue una iniciativa que partió de Eglantyne Jebb, fundadora de Save the Children, siendo adoptada por la Sociedad de Naciones y convirtiéndose en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño. Contenía 5 únicos artículos.

En 1945, una vez finalizada la II Guerra Mundial, se redacta la Carta de las Naciones Unidas cuyas intenciones describen en su preámbulo:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, (...)

SE ENTENDE POR NIÑO TODO SER HUMANO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, SALVO QUE, EN ALCANZADA ANTES LA MAYORÍA DE EDADE.

Tres años más tarde, en 1948, se produce la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 1 comenta:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."



La necesidad de hacer un apartado especial a los más débiles hace que en 1959 se redacte la Declaración de Derechos del Niño proclamando la Asamblea General:

"que ésta pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e inata a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que los honren por su observancia con medidas legislativas y de otra índole..."

La redacción de esta última Declaración no la hace vinculante para los Estados miembros de las Naciones Unidas por lo que finalmente se produce la Convención de los Derechos del Niño entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990, de tal forma que los Estados que se adhieren a ella se comprometen a cumplirla. En su Preámbulo constata:

"Los Estados Partes en la presente Convención, (...) Considerando que el niño debe estar completamente preparado para vivir una vida individual en la sociedad, y educarse en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad, y solidaridad, (...)"

España la firma y se adhirió ese mismo año.

LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRA EN VIGOR EN 2008

Mi nombre es Olaserto, nací en Yánger y tengo 15 años. Llevo en Xapaka varios meses en un centro de menores. Cuando voy al instituto, suelo hablar con otros chicos del barrio y me doy cuenta de que nuestras vidas son muy diferentes. Por ejemplo, ellos hablan siempre sobre lo plásticos que son sus padres y que no tienen libertad para hacer nada, siempre los llevan a todos los sitios y les llaman cuando salen. Yo, en cambio, salí de mi casa cuando tenía 12 años, viajé de un país a otro sin un euro en el bolsillo bajo el remolque de un camión y podían pasar meses antes de que mi familia tuviera noticias mías.



PANELES CON LOS 10 DERECHOS

DERECHO A SER ACOGIDO

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatus de refugiado reciba la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de sus derechos.



Sea un ser humano humano que me respeten y que me respete. Dependiendo de esto puedo sobrevivir.



Una mujer está esperando a su bebé después de haber sido rescatada en el centro de salud de Durruti, en una zona en el centro de Níger. En Níger, más de 1 de cada 2 personas tiene acceso a servicios de salud comunitarios.



1936



2015

f.a.p.a.
FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
MADRID

DERECHO A SER ACOGIDO

DERECHO A UN HOGAR

La sociedad y las autoridades tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.



Cuando llegué a Madrid me encontré en un cuarto de madera, allí mismo me quedé y algunos días me quedé en el suelo del cuarto.



Susana Chelal (14 años) vive en un refugio improvisado con Barrocho y Chelal, sus hermanos y sus padres después de que su casa fuera destruida por el ejército israelí. Actualmente, Susana vive en un campamento de refugiados en el sur de Israel.



1936



2015

f.a.p.a.
FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
MADRID

DERECHO A UN HOGAR

DERECHO A LA EDUCACIÓN

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.



En mi futuro busco un futuro mejor que el que tengo ahora. Sé que muchos me dicen que si lo consigo, tengo muchos problemas, pero si lo consigo, sé que voy a estar en el futuro.



Diego, de 9 años, residente de un barrio afectado por la violencia de género en El Salvador. En su escuela, como de su casa.



1936



2015

f.a.p.a.
FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
MADRID

DERECHO A LA EDUCACIÓN

DERECHO A UNA CONVIVENCIA POSITIVA

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad, paz, fraternidad universal y con plena conciencia de consagración de sus energías y aptitudes para ponerlas al servicio de sus semejantes.



Los profesores nos enseñan a ser buenos y a ser malos. Pero la escuela de MENA en la frontera también nos enseña a ser buenos y malos. Es necesario aprender a convivir y a respetar.



Los niños están en un momento de espera para cruzar la frontera en un espacio de espera para la refugio temporal por UNICEF en el distrito de Algharbi, Libia.



1936



2015

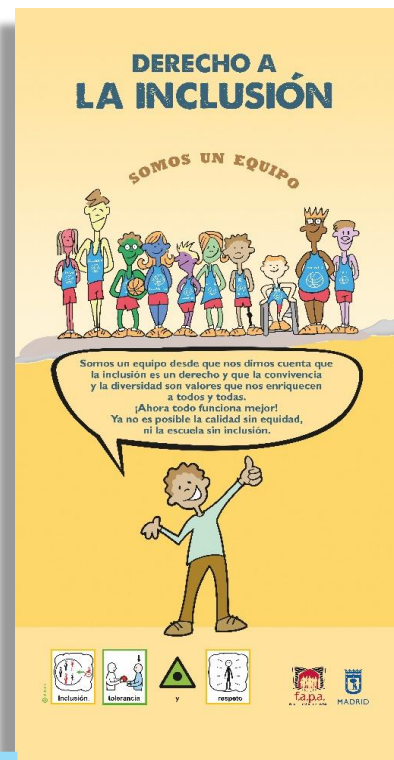
f.a.p.a.
FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
MADRID

DERECHO A UNA CONVIVENCIA POSITIVA





DERECHO A JUGAR



DERECHO A LA INCLUSIÓN

SUGERENCIAS PARA EL TRABAJO CON LOS MATERIALES

- ✍ Seleccionar durante unos días en los medios de comunicación información que pueda evidenciar el incumplimiento de los derechos de los menores.
- ✍ Exponer individualmente o por grupos el caso que elijan de entre los paneles y noticias y que intenten ponerse en el lugar de un niño en ese contexto.
- ✍ Tras las exposiciones de las noticias solicitar al alumnado que aporten su opinión y posibles soluciones.
- ✍ Tras realizar una primera visualización de los paneles, hay que pedir que expongan su valoración sobre lo que han visto.
- ✍ Visualización del vídeo en una o varias sesiones, según el tiempo que se emplee en dar respuesta a las preguntas que se formulan y en reflexionar sobre cada derecho.
- ✍ Dentro de cada grupo, en subgrupos de 3-4, elegir un derecho cada subgrupo y realizar un teatrillo sobre éste; el resto del alumnado tiene que adivinar qué derecho representan.
- ✍ Buscar y trabajar literatura sobre el tema.
- ✍ Buscar posibles datos de los paneles que nos pueden resultar extraños y explicarlos.
- ✍ Observar en su barrio y en su ciudad situaciones de posible desprotección a los menores y elaborar propuestas de mejora al respecto.
- ✍ Escribir cartas a representantes políticos y sociales (con copia a la FAPA “Francisco Giner de los Ríos”) que aborden sus preocupaciones sobre estos temas.

[Enlace al vídeo](#)